ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17/DGTEDU/17

- PLAN SARMIENTO BA – NIVEL INICIAL -

Plan Integral de Educación Digital- Ministerio de Educación – Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

CONTRATO DE COMODATO

En Buenos Aires, a los __ días del mes de _____ de 201_, entre

EL COMODANTE ***Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 550-0814-LPU16 y en su carácter de adjudicatario de la mencionada licitación conforme a lo dispuesto en la Resolución N° RS-2016-23968545- -MEGC***	Primera Red Interactiva de Medios Argentina PRIMA S.A.
	Representada en este acto por quien firma el presente
	Domicilio: Gral Hornos 690 - CABA
EL COMODATARIO ***Docente o Actor Pedagógico***	Docente o Actor Pedagógico:
	DNI N°:
	Domicilio: Numero:
	Cargo:
EL MINISTERIO	***Dirección General de Tecnología Educativa dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires***
	Representada en este acto por quien firma el presente
	Avda. Paseo Colón 255, planta baja, Mesa de Entradas.

Considerando:

(A) Que el equipo portátil entregado en comodato gratuito al COMODATARIO, en virtud del Contrato de Comodato suscripto el __ de _____ de 201__, cuyos datos en mayor detalle se exponen seguidamente fue robado, hurtado o extraviado, según consta en la denuncia policial realizada por el COMODATARIO y en la declaración escrita correspondiente, ambas presentadas ante la Dirección de la escuela y/o el MINISTERIO;-

Datos de la Netbook (robada, hurtada o extraviada):

- MAC Address de la placa Wireless: - Modelo:
- Modelo de placa Wireless: - Usuario:
- Número de Serie: - Contraseña:

(B) Que en virtud del considerando anterior, habiendo transcurrido treinta (30) días sin que el mencionado equipo haya sido recuperado y habiéndose dado cumplimiento a las restantes condiciones que tornan procedente la entrega de un nuevo equipo portátil en el marco de la normativa que resulta de aplicación, se debe proceder a realizar dicha entrega al COMODATARIO.

Por ello, acuerdan:

PRIMERA. Objeto. El COMODANTE entrega en este acto en COMODATO GRATUITO al COMODATARIO y éste acepta el siguiente bien, en adelante la COMPUTADORA, conforme el siguiente detalle, en reemplazo de la computadora hurtada, robada o extraviada que se menciona en el Considerando (A):

Datos de la Netbook:

- MAC Address de la placa Wireless: - - Modelo:
- Modelo de placa Wireless: - Usuario:
- Número de Serie: - Contraseña:
- Accesorios:

con su respectiva batería conforme se establece en los Pliegos de la Licitación Pública Nacional N° 550-0814-LPU16.

SEGUNDA. Destino de la computadora. El COMODATARIO debe destinar la COMPUTADORA recibida, únicamente para el cumplimiento del Plan Integral de Educación Digital. Se encuentra prohibida su transferencia y/o cesión, parcial o total, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y por cualquier título a terceras personas como así también se encuentra vedado el cambio del destino indicado. En caso de violación de alguna o todas las obligaciones mencionadas en esta cláusula por parte del COMODATARIO, el COMODANTE con previa autorización del MINISTERIO o este último directamente pueden exigir la restitución inmediata de la COMPUTADORA, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

TERCERA. Entrega. El COMODANTE con intervención de los representantes del MINISTERIO entrega al COMODATARIO la COMPUTADORA en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El COMODATARIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para conservar la COMPUTADORA en buen estado de conservación, salvo el deterioro que ocasione el normal y buen uso, así como el transcurso del tiempo durante la vigencia del COMODATO y/o hasta la restitución del bien al finalizar el COMODATO, según corresponda. En caso de pérdida o desaparición por hurto o robo, o por cualquier otro motivo de la COMPUTADORA, así como en el supuesto de deterioro o daño de la COMPUTADORA en ocasión de la tentativa de hurto o robo, o por la comisión de cualquier otro delito o su tentativa por parte de tercero, el COMODATARIO, deberá efectuar la pertinente denuncia policial y acompañar copia de la misma junto con su declaración escrita ante la Dirección de la Establecimiento Escolar y/o el MINISTERIO, según corresponda. Esta declaración debe ser realizada bajo juramento de decir verdad, que ello ocurrió sin culpa grave o dolo del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles de ocurrido el hecho, quedando en ese caso exento de responsabilidad por la COMPUTADORA, salvo que no diere cumplimiento a esa obligación o que se demostrare falsedad en las declaraciones aludidas en cuyo caso se le exigirá la reposición del valor económico de la COMPUTADORA.

CUARTA. Daños, Reparaciones y Mantenimiento.

Queda expresamente prohibido al COMODATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en la COMPUTADORA, siendo responsable de los daños que ocasione al bien en el caso de incumplir esta obligación. Todas las reparaciones, mantenimiento y conservación de la COMPUTADORA que fuera necesario practicar, las realizará el COMODANTE. En caso de mal funcionamiento o de evidenciar cualquier desperfecto en la COMPUTADORA, el COMODATARIO deberá dar aviso inmediato y por escrito a la Dirección de la Establecimiento Escolar, en los términos consignados en el Acuerdo de Uso que se adjunta al presente como Anexo I e integra el mismo.

QUINTA. Vigencia y Extinción del Contrato.

5.1. El presente contrato de comodato tendrá vigencia durante el período en que el COMODATARIO se encuentre desempeñando el cargo descripto en el encabezamiento, en tanto y en cuanto se encuentre vigente el contrato suscripto entre el COMODANTE y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 550-0814-LPU16, en adelante el CONTRATO. Una vez finalizada la relación con el cargo descripto en el encabezamiento o ante la extinción del CONTRATO sin culpa del COMODANTE o la extinción del COMODATO por cualquier otra causa distinta a la mencionada en la presente cláusula 5.1. o en la cláusula 5.2., el COMODATARIO deberá restituir la COMPUTADORA, dentro de los quince (15) días corridos siguientes de verificada la respectiva causa de extinción, siendo el recupero de la COMPUTADORA de exclusiva responsabilidad del COMODANTE previa autorización expresa del MINISTERIO, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.5.2. En el supuesto que el COMODATARIO acceda a los beneficios de la jubilación mientras el CONTRATO se encuentre vigente, la COMPUTADORA pasará a ser de su exclusiva propiedad, una vez que haya acreditado ante el COMODANTE y el MINISTERIO el efectivo acceso al mencionado beneficio jubilatorio, lo cual deberá ser realizado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su ocurrencia.5.3. En caso de extinción del CONTRATO por cualquier causa, salvo que dicha extinción se produzca por rescisión sin culpa del COMODANTE, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indicará la persona a la cual se le transferirá la propiedad sobre la COMPUTADORA.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17/DGTEDU/17 (continuación)

Dicha notificación importará la transferencia automática de la propiedad sobre la COMPUTADORA a la persona indicada en la misma, a partir de la fecha incluida en la notificación.5.4. El COMODATARIO reconoce y acepta que el uso de la COMPUTADORA deberá ser realizado en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo de Uso que como Anexo I se adjunta al presente e integra el mismo. Asimismo, el COMODATARIO reconoce y acepta que los términos del Acuerdo de Uso podrán ser modificados a exclusivo criterio del MINISTERIO, debiendo el COMODATARIO aceptar tales modificaciones como condición necesaria para continuar con el uso de la COMPUTADORA en los términos del presente.5.5. En caso de incumplimiento de la devolución establecida en la presente cláusula por parte del COMODATARIO este deberá reponer el valor de la COMPUTADORA, fijado a estos efectos en U$S 460 (dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta), quedando autorizado el MINISTERIO a descontar dicha suma de cualquier crédito del que sea titular el COMODATARIO frente al MINISTERIO.

SEXTA. El COMODATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de inventariado, individualización e identificación de la COMPUTADORA en los términos del presente de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad y posesión que el COMODANTE ejerce sobre éstos.

SEPTIMA. El MINISTERIO tiene las facultades de control y ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en los pliegos de la Licitación Pública Nacional N° 550-0814-LPU16. Cada uno de los firmantes asume los derechos y obligaciones que exclusivamente se describen a su cargo en el presente contrato y en los pliegos de la mencionada licitación.

OCTAVA. EL MINISTERIO, el COMODATARIO y el COMODANTE constituyen domicilio en el enunciado del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales. Se deja constancia que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al MINISTERIO deberán ser efectuadas en el Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General, sito en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA. El presente Contrato continúa y reemplaza el Contrato suscripto o perfeccionado previamente entre las partes. En el supuesto que se produzca la recuperación del equipo portátil identificado en el considerando (A), el mismo deberá ser restituido al COMODANTE.

DÉCIMA. Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

ANEXO I

Acuerdo de Uso - Equipos portátiles

Docentes y Demás Actores Pedagógicos

Propósito del documento:

Especificar las reglas y consideraciones que regirán el uso y mantenimiento de los equipos portátiles.

Glosario:

Equipo: se refiere en forma genérica a equipos portátiles (netbooks).

Docentes: se refiere en forma genérica a docentes y demás actores pedagógicos: docentes de grado, docentes de materias curriculares, bibliotecarios, facilitadores pedagógico digital, etc.

Dirección del establecimiento escolar: Se refiere así a las autoridades de la escuela.

Objetivo

Definir un conjunto de reglas y mecanismos que permitan administrar el mantenimiento y reparación del equipamiento y que a la vez, permita evitar o desalentar potenciales situaciones donde se produzcan roturas de equipamiento.

Reglas de acuerdo de uso

1. Los docentes tendrán derecho a llevar los equipos a sus domicilios y cualquier otro lugar siempre y cuando cumplan las reglas del acuerdo de uso y hayan firmado y acepten el comodato correspondiente.
2. Cuando por cualquier motivo se produzca una rotura o desperfecto del equipamiento, el docente deberá informarlo a los canales establecidos de contacto: por mail a **soporte.sarmientoba@bue.edu.ar**; o por teléfono al **800-122-7722- Opción 3**; o gestión en línea a través de la página web; **www.buenosaires.gob.ar/sarmientoba**, sección Soporte Técnico y Mantenimiento) (en adelante los "Canales Establecidos de Contacto". Cuando el equipo de un docente presente roturas o defectos por fallas de fábrica, las mismas serán reparadas en forma gratuita.
3. Cuando el equipo de un docente presente roturas o desperfectos por el normal uso del equipamiento, las mismas serán reparadas en forma gratuita.
4. Cuando el equipo de un docente presente roturas o desperfectos por el normal uso del equipamiento, la Dirección del establecimiento escolar y/o el MINISTERIO podrá asignar al docente un equipo de respaldo mientras dura la reparación del mismo. El equipo de respaldo será de uso exclusivo dentro del establecimiento educativo, según corresponda.
5. Cuando la rotura del equipo de un docente sea catalogada como negligente, el mismo podrá solicitar su reparación por una única vez. La solicitud deberá realizarse ante la Dirección del establecimiento escolar y/o el MINISTERIO, según corresponda.
6. Cuando se produzca la rotura catalogada como negligente por segunda vez en el mismo año, el docente podrá solicitar su reparación, quedando los gastos a su cargo.
7. Cuando se produzca el robo, hurto o extravío de un equipo, el docente deberá presentar denuncia policial de robo, hurto o extravío efectuada por él mismo. Se deberá esperar 30 días corridos ante la posible aparición de equipo y luego la Dirección del establecimiento escolar y/o el MINISTERIO, según corresponda, podrá solicitar la reposición del mismo. En el supuesto de que el COMODATARIO presente dos denuncias de robo, hurto o extravío de un equipo, el MINISTERIO se reserva el derecho de no reponer el equipo.
8. Las reposiciones por defectos de fábrica y/o normal uso del equipo estarán sujetas a disponibilidad de Equipos Portátiles de Reposición.
9. Los equipos de respaldo son de uso exclusivo dentro del establecimiento escolar, según corresponda.
10. No se podrá abrir la carcasa de los equipos portátiles ni cambiar partes del mismo.
11. Solo podrán abrir o reparar el equipo portátil, técnicos autorizados del servicio de soporte técnico provisto por el MINISTERIO en el marco del Plan Sarmiento BA – Nivel Inicial.
12. La Autoridad de Ejecución podrá realizar cambios en el software y recursos desplegados en los equipos sin aviso previo, como asimismo, realizar las actualizaciones que se consideren necesarias. A tales fines, el equipo portátil deberá ser entregado por el docente siguiendo las instrucciones que se emitan sobre el particular.
13. El equipo portátil contiene filtros para impedir el acceso a contenidos pornográficos e inapropiados, los cuales únicamente funcionarán en tanto el acceso a Internet tenga lugar a través de la conectividad que brinda el Plan Sarmiento BA – Nivel Inicial. El COMODANTE no tendrá ninguna responsabilidad derivada del acceso con el equipamiento a tales contenidos en caso de que dicho acceso a Internet se haga a través de redes distintas a la red de conectividad que brinda el Plan Sarmiento BA – Nivel Inicial.
14. Cualquier situación que evidencie un uso negligente del equipo portátil, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a llevar consigo el mismo.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 17/DGTEDU/17 (continuación)

15. La autoridad de Ejecución podrá dictar excepciones, modificar o crear nuevas reglas en forma unilateral en cualquier momento.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto. Se deja constancia que se destina un ejemplar a cada uno de los firmantes de este contrato de comodato.

Firma del COMODATARIO…….

Firma del representante del MINISTERIO (delegada por Resolución N° 4356/16)…… ……..

Firma del representante del COMODANTE…….

FIN DEL ANEXO